

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003305

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

01 OCT 2021

Visto, el Expediente N° 1993567-2021, Documento N° 3126544-2021, el Informe Técnico N° 00147-2021-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH Informe Escalafonario N° 00779-2021-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de siete (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00147-2021-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH, el técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 30 de setiembre del 2021, a favor de la servidora ARROYO VILCA EVA FELIPA;

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 00779-2021-UGEL N°.09-HUAURA de la servidora ARROYO VILCA EVA FELIPA, pertenece al Régimen de Pensiones – SNP;

Que, según el Informe Escalafonario N° 00779-2021-UGEL.09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre la servidora ARROYO VILCA EVA FELIPA, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1015214895
D.N.I.	: 15214895
Fecha de nacimiento	: 20-09-1956
Régimen de Pensiones	: SNP
Centro Laboral	: IE N° 20346
Lugar	: Santa María
Cargo	: Profesora
Jornada Laboral	: 30 horas pedagógicas
Modalidad	: EBR- Primaria
Escala Magisterial	: Primera Escala Magisterial
RD Nombramiento	: RDZ N° 0002580 - 1983
Tiempo de Servicios	: 37 años, 01 mes y 29 días.

Que, asimismo la Ley N° 29944, Artículo 53° Inciso d), establece que el término de la relación laboral es por límite de edad al cumplir los 65 años, concordante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, **Artículo 114° estipula, el profesor es retirado definitivamente al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.** El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 00147-2021-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA, ALH, se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944, Artículo 136° del D.S. N° 004-2013-ED y al Informe Escalafonario.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1452-2021-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

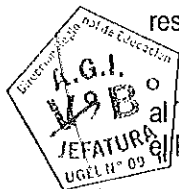
ARTÍCULO 1°.- DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 30 de setiembre del 2021, a la Lic. ARROYO VILCA EVA FELIPA, Profesor, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas en la I.E N° 20346 – SAN LORENZO, reconociéndole (37) años, (01) mes y (29) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 114° Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la Lic. ARROYO VILCA EVA FELIPA, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 136°, D.S. N° 004-2013-ED, y el Informe Escalafonario N° 00779-2021-UGEL.09-H, Informe Técnico N° 00147-2021-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH.

R.I.M	14%	Monto de CTS
S/. 2,400.30	S/. 336.04	S/. 12,433.55

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la Institución Educativa y a la parte interesada.

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE

Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura